

- - - Colima, Col., 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.- - - - - -- - - Por recibido el escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría en la nota que antecede. Fórmese y regístrese el expediente 901/2017. De conformidad con los artículos 11 fracción I, 12, 20, 30, 32 y demás de la Ley de lo Contencioso y Administrativo del Estado, téngase al C. EDUARDO PADILLA GÁLVEZ, demandando en tiempo y forma al C. DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL Y CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COLIMA, con domicilio en esta ciudad. Téngasele reclamando la boleta de infracción con número de folio 85268. Con fundamento en el artículo 18 de la Ley de la Materia téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este H. Tribunal, se le tiene señalando como autorizado en los términos del artículo 14 de la ley de la materia al C. Lic. Luis Antonio Bañuelos López. De conformidad con los Artículos 61, 62 y 63 de la Ley adjetiva se le tienen por ofrecidas y admitidas por estar conforme a la Ley, no ser contrarias a la moral ni al derecho y estar relacionadas con los puntos controvertidos las siguientes pruebas: 1.-DOCUMENTAL, consistente en: original de boleta de infracción con folio 85268; 2.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- 3.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. De conformidad con los Artículos 41 y 42 de la Ley de lo Contencioso y

Administrativo del Estado se concede a la parte actora la SUSPENSIÓN para el
efecto de se mantengan las cosas en el estado en que se encuentran hasta en
tanto sea dictada sentencia definitiva
Comuníquese a la parte demandad lo anterior a fin de que de conformidad al
numeral 136 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de
Colima de aplicación supletoria en los términos del artículo 3 de la Ley de lo
Contencioso y Administrativo del Estado de Colima dentro del término de 03 tres
días informen su debido cumplimiento, de no hacerlo así le serán aplicadas las
medidas de apremio estipuladas por el artículo 86 en relación al 89 de la ley en
comento
Con las copias simples de ley córrase traslado a la parte demandada, a fin de
que dentro del término de 15 quince días conteste lo que a su derecho convenga
Notifíquese y cúmplase
Así lo acordó y firma el C. Licenciado RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ,
Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado,
actuando con el C. Licenciada. ERIKA ZUGHEY PEÑA LLERENAS, Segunda
Secretaria de Acuerdos Interina que autoriza y da fe
Notificada la parte actora, del auto que antecede, el día
Notificadas las autoridades demandadas, del auto que antecede, mediante
oficios números
Enseguida se registró el expediente bajo el número 901/2017

